



Para despachos de oficio quatro nros

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

la del treinta de Julio ultimo todo lo procesado crimi-
nalmente con inhabiles e ineptos para ejercer los em-
pleos de gobierno y mucho mas p. a Regenta Jurisdic-
cion de aqui ha nacido el no reponer a Molina en ella
o mas bien continuarlo sin la Vana de q. En el mismo
año de ochocientos ocho se privo no el Ayuntamiento
ni Just. de Archena sino la Superioridad; y ultima-
m. q. El mismo Molina p. formal peticion levanto
su domicilio de este Pueblo, y en el año de ochocientos
ocho, por cuyo hecho naxará el Correg. interino
de Alcala au el Justo proceden de este Ayuntamiento
mo la carela de q. se ha valido el mismo Molina
na p. sorprenden su justificacion ocultandole el Proce-
so Criminal en su contra pendiente el levantam. to
de domicilio de Archena y todo lo q. podia perjudicar
obligando an al Correg. a tomar parte en un asunto q.
no toca a su conocimiento p. lo q. Espena este Ayuntam.
desde luego se forma la competencia de Jurisdiccion y
aguarda su aviso p. formalizarla con arreglo a la
L. remitiendo por su parte este Expediente ala
R. Audiencia o Chancilleria de Granada a quien
poca su Decision; Saquese a este fin en su caso el
propio testimonio en relacion bastante y ala
orden del Oficio del Correg. y Vocarona este acuer-
do, de el, y en relacion de lo antecedentes q. se pro-
ceden otorgado a consecuencia de la R. Cedula de
treinta de Julio ultimo q. Encabeza el Exped.

